A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NATALIA SOLANO VICTORIA.

Por este conducto se hace saber que JUAN MANUEL VERGARA RAMÍREZ y MARTIN RUBIO EVARISTO, en calidad de Apoderados Legales de BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en los autos del expediente número 1105/2024, demandan el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO a NATALIA SOLANO VICTORIA, respecto al vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito relativo a la vivienda de interés social marcada con el número 2, lote 14, manzana 55, Sección IV, de la Calle CASTILLO HITA número 27 en el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social) denominado LOS HÉROES CHALCO, en el Municipio de Chalco, Estado de México, así como el pago por la cantidad de $156,246.24 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 24/100 M. N.), cuantificada al 31 de mayo del 2024, y el pago de intereses Ordinarios e intereses Moratorios; toda vez que por Escritura 26,297, de fecha cuatro de febrero del 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 87 de Toluca, Estado de México, se hizo constar entre otras cosas el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que celebraron BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actualmente BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, con NATALIA SOLANO VICTORIA representada por GUADALUPE MONSERRAT JUÁREZ GONZÁLEZ, quedando inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Chalco, con folio real electrónico 00000204, con fecha 13 de mayo del 2011; NATALIA SOLANO VICTORIA, en la fecha de celebración del contrato dispuso del importe total del crédito hasta por la cantidad de $352,187.50 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), destinándola a la adquisición del inmueble señalado como su domicilio y que a su vez constituye la garantía hipotecaria; NATALIA SOLANO VICTORIA y GUADALUPE MONSERRAT JUÁREZ GONZÁLEZ, se obligaron a pagar el capital de crédito, así como los intereses y accesorio mediante 180 pagos mensuales iguales y sucesivos, lo que han incumplido a partir del 29 de febrero del 2024; por tanto, se emplaza a la demandada referida mediante edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que en caso de no dar contestación por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL; se expiden en Chalco, Estado de México, a los siete días de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de octubre del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el Edicto: SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3256.-26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber la radicación de la presente denuncia a: ARMANDO CABRAL VAZQUEZ, el siguiente acuerdo:

En auto del juicio de juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESUS CABRAL VALDEZ, deducido del expediente 412/2024, denunciado por TERESA CONTRERAS MAYA en su carácter de cónyuge supérstite, expediente radicado ante el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, por auto de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el escrito de demanda del que se advierte que TERESA CONTRERAS MAYA denuncio el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESUS CABRAL VALDEZ, de su escrito inicial se desprenden los siguientes HECHOS:

1.- Aproximadamente en el año de 1984, el de cujus inició una relación de pareja con la Sra. MARIA TERESA VAZQUEZ SERRANO, y de dicha relación nacieron dos hijos de nombre RODRIGO Y ARMANDO ambos de apellidos CABRAL VAZQUEZ.

2.- Sin conocer la fecha exacta al no ser hechos propios el de cujus terminó la relación antes mencionada; por lo que en fecha 16 de enero de 1993, contraje matrimonio civil con el de cujus bajo el régimen de separación de bienes.

3.- De nuestro matrimonio con el de cujus procreamos dos hijas de nombres PAOLA NATALIE Y ELISA ambas de apellidos CABRAL CONTRERAS.

4.- El domicilio que tuvo el de cujus fue el ubicado en Pedro Ascencio número 800 casa 6, Residencial el Gran Roble, Antiguo Barrio de San Mateo, Metepec, México Código Postal 52140.

5.- En fecha 20 de noviembre de 2023, el de cujus de nombre JESUS CABRAL VALDEZ falleció.

6.- Que, una vez radicada la presente sucesión, solicito se gire oficio al Archivo General de Notarias y al Instituto de la Función Registral del Estado de México de Distrito Judicial de Toluca, México.

7.- El de cujus procreo dos hijos de nombres RODRIGO Y ARMANDO AMBOS DE APELLIDOS CABRAL VAZQUEZ quienes tienen sus domicilios ubicados en Circuito Bosques de Bolognia número 165 I, Colonia Bosques del Lagos, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Código Postal 54766, la suscrita procreo dos hijas de nombres PAOLA NATALIE Y ELISA AMBAS DE APELLIDOS CABRAL CONTRERAS quienes tienen sus domicilios ubicado en Pedro Ascencio número 800 casa 6 Residencial el Gran Roble Antiguo Barrio de San Mateo Metepec, Estado de México.

8.- La suscrita ha tenido pláticas con los hijos del de cujus, y todos están de acuerdo en designarme como albacea, por lo que, solicito se señale día y hora para la aceptación y protesta del cargo conferido.

En cumplimiento a los auto de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, en relación con el auto de fecha diez de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó hacer saber la radicación de la presente denuncia, mediante edictos a ARMANDO CABRAL VAZQUEZ, que se publicará por tres veces de siete en siete, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial debiendo contener dicha publicación una relación sucinta de la denuncia, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el presunto heredero, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para apersonarse, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Metepec México once de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación de fecha ordenada diez de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.-RÚBRICA.

3263.-26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MONSERRAT DEL PILAR RUIZ FIGUEROA.

En el expediente 302/2024 Relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por MANUEL MARQUEZ CABALLERO, del índice de este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

En fecha dos (02) de junio del año dos mil diecisiete (2017), MANUEL MARQUEZ CABALLERO y MONSERRAT DEL PILAR RUIZ FIGUEROA, celebraron contrato de arrendamiento, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN PEDRO AZOMPA, TECÁMAC, ESTADPO DE MÉXICO, habiendo incumplido MONSERRAT DEL PILAR RUIZ FIGUEROA, a sus obligaciones, lo que da motivo a MANUEL MARQUEZ CABALLERO, a demandar ante este tribunal en fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), se admite la demanda en auto de fecha tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025), en auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025) se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

a) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA BIEN INMUEBLE ARRENDADO, inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, COLONIA SAN PEDRO ATZOMPA, TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, lo que antecede derivado de la falta de pago de más de dos mensualidades, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

b) El pago de las rentas vencidas, que corresponden a los meses de NOVIEMBRE DE AÑO 2022, DICIEMBRE DEL AÑO 2022, equivalente a la cantidad de $29,283.54 (VEINTINUEVE ENERO DEL AÑO 2023, FEBRERO DEL AÑO 2023, MARZO DEL AÑO 2023, ABRIL DEL AÑO 2023, MAYO DEL AÑO 2023, JUNIO DEL AÑO 2023, JULIO DEL AÑO 2023, AGOSTO DEL AÑO 2023, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, OCTUBRE DEL AÑO 2023, NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, DICIEMBRE DEL AÑO 2023, equivalente a la cantidad de $190,424.76 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 76/100 M.N.), ENERO DEL AÑO 2024, FEBRERO DEL AÑO 2024, equivalente a la cantidad de $34,277.44 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.); arrojando un total de $253,985.74 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.); lo anterior derivado de la declaración marcada con el número 3, en relación a la cláusula PRIMERA especificada en el apartado de renta del contrato de arrendamiento de fecha dos de junio del año dos mil diecisiete, mismas en las cuales se estipula el monto por el cual será el pago de las rentas por el bien inmueble propiedad del suscrito, así como el aumento del 8% que tendrá el monto de las rentas, porcentaje que será aplicado al monto total del año inmediato anterior por cada uno de los meses correspondiente a la anualidad mencionada, así como las rentas que se sigan venciendo, hasta que se tenga verificativo el lanzamiento.

e) El pago de los gastos y costas con motivo del presente juicio se originen.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaria a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal. Se expide a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco.- LICENCIADA ADRIANA ROJAS FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1159-A1.- 26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O

C. TERESA GARDUÑO GUTIÉRREZ.

Llamado a la ausente C. TERESA GARDUÑO GUTIÉRREZ, para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo: se le hace saber que, se instauro un JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO) solicitado por CESAR CABALLERO SAKAHUCHI en relación de TERESA GARDUÑO GUTIÉRREZ, el cual se encuentra radicado en este juzgado y se registró bajo el número de expediente 155/2020 reclamando las siguientes prestaciones: A.- La Nulidad de Matrimonio, respecto del vínculo celebrado por las partes de fecha diez (10) de octubre d dos mil nueve (2009) y B.- Como consecuencia de la Nulidad de Matrimonio se solicita la inscripción de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio en el Registro Civil; haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentarse a dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el procedimiento se seguirá en su rebeldía; publíquese EDICTOS por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, llamando a la ausente TERESA GARDUÑO GUTIÉRREZ, para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL y en el BOLETÍN JUDICIAL.

TECÁMAC, MÉXICO; TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA EN DERECHO MARIA TERESITA VERA CASTILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1160-A1.- 26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUADALUPE DELGADO ALBAÑIL DE CARABEO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2381/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIGUEL ANGEL GUEVARA GONZALEZ en contra de RUBEN GUEVARA GONZALEZ y GUADALUPE DELGADO ALBAÑIL DE CARABEO, se dictó un auto de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha once (11) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025): por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A).-** La declaración judicial que ha operado en mi favor LA USUCAPIÓN, de la fracción del bien inmueble de terreno identificado con el Folio Real Electrónico 00147672, inmueble inscrito en la asiento 506, volumen 34, libro Primero, sección I ubicado Lote 7, Manzana 98;. Colonia Campestre Guadalupana, Primera. Sección, y que actualmente se le conoce como Calle VEINTE, Número Exterior 27, Colonia Campestre Guadalupana, código postal 57120, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN VEINTE METROS Y COLINDA CON LOTE 7. AL SUR: EN VEINTE METROS Y COLINDA CON LOTE 8. AL ORIENTE: EN CINCO METROS Y COLINDA CON LOTE 21. AL PONIENTE: EN CINCO METROS Y COLINDA CON CALLE 20. Con una superficie de 100 Mª (CIEN METROS CUADRADOS). **B).-** La declaración judicial que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo, ordenándose la inscripción a mi nombre y la resolución definitiva en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl del Estado de México, para que tenga los efectos de publicidad, previa orden de cancelación parcial correspondiente. Lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de ley para usucapir el bien inmueble especificado en la prestación que antecede. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.** El inmueble descrito en la prestación A) se desprende de la superficie mayor que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, del Estado de México, a nombre de la GUADALUPE DELGADO ALBAÑIL DE CARABEO, bajo el Folio Real Electrónico Número 00147672. **2.** Con mi Contrato Privado de Compraventa he tenido la posesión del bien inmueble que pretendo usucapir, otorgado por el señor RUBEN GUEVARA GONZALEZ, desde fecha ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE en que celebramos dicho contrato y mediante el cual me fue otorgada la posesión material y jurídica del bien inmueble descrito en el inciso A). **3.** La fracción del inmueble que pretendo usucapir actualmente cambio de denominación ubicado en Calle Veinte, número 27, Lote 7, Manzana 98, Colonia Campestre Guadalupana, Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Además, reitero que como fue en original una superficie de 200 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), el inmueble en cuestión, exhibo un plano arquitectónico en el cual se señala la superficie de 100 M2 (CIEN METROS CUADRADOS), como fracción (B), que el hoy demandado me vendió, y que actualmente poseo. **4.-** El inmueble materia del presente juicio es una fracción del predio de mayor superficie que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función

Registral antes Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Netzahualcóyotl, Estado de México, con el Folio Real Electrónico Número 00147672, inmueble inscrito en el asiento 506, volumen 34, libro Primero, sección I, a favor de GUADALUPE DELGADO ALBAÑIL DE CARABEO, UBICADO, LOTE 7, MANZANA 98, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO. **5.-** El INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, expidió al que suscribe la credencial para votar, a nombre de MIGUEL ANGEL GUEVARA GONZALEZ, precisando el domicilio ubicado en calle Veinte, número 27, Colonia Campestre Guadalupana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. **6.-** Manifiesto que en mi calidad de comprador realice el pago total por concepto de la compra de la fracción del inmueble descrito en la prestación A). **7.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que sólo cuento con las documentales exhibidas, para acreditar mi posesión del presente juicio, y toda vez que no puedo realizar algún otro trámite ante el Ayuntamiento Municipal, pues me piden el título de propiedad a nombre del suscrito. Además, reitero que como fue en original una superficie de 200 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), el inmueble en cuestión, exhibo un plano arquitectónico en el cual se señala la superficie de 100 M2 (CIEN METROS CUADRADOS), como fracción (B), que el hoy demandado me vendió, y que actualmente poseo, así como sus medidas y colindancias, del inmueble materia de litis. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C. C. ROCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, JULIA HERNÁNDEZ OLVERA y ALBINO GALÁN HERNÁNDEZ. deberá presentarse el tercero llamado a juicio GUADALUPE DELGADO ALBAÑIL DE CARABEO dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide al veintiséis (26) día de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once (11) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNANDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3507.-5, 16 diciembre y 12 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

EMPLAZAR A GERARDO GUTIÉRREZ CUEVAS.

Se le hace saber que en el expediente número 2745/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por MA. DE LOURDES GUTIERREZ CUEVAS, en contra de GERARDO GUTIERREZ CUEVAS ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE LA SEÑORA CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA, por ello se transcribe la relación de prestaciones y hechos del actor a continuación de MA. DE LOURDES GUTIERREZ CUEVAS. **Prestaciones:** A) La declaración judicial de validez, del contrato de cesión de derechos que me ampara los derechos que me persiguen en la presente litis. B) El cumplimiento del contrato de cesión de derechos celebrado por las partes respecto del inmueble ubicado en LOTE NÚMERO VEINTISÉIS DE LA MANZANA DOSCIENTOS SEIS, DE LA COLONIA OLIMPICA JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. C) La declaración judicial que soy la legítima propietaria y posesionaría del inmueble materia del presente juicio. D) El otorgamiento de firma en la escritura pública, en donde queden asentados los dos actos, la protocolización de la sentencia definitiva en fecha treinta (30) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) y la cual causo ejecutoria el dieciocho (18) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999), en relación a la liquidación de la sociedad conyugal. **Hechos: 1.** El día catorce (14) del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres (1993) el C. RAYMUNDO GUTIERREZ GARRIDO adquirió legal y jurídicamente el inmueble ubicado en LOTE NÚMERO VEINTISÉIS DE LA MANZANA DOSCIENTOS SEIS, DE LA COLONIA OLIMPICA JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mediante escritura pública número mil treinta y uno ante el licenciado Jorge T. Gallegos Mendoza, Notario Público Número Catorce del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 405, en el volumen 1164, en el libro primero, con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: OCHO METROS CON CALLE NATACION, AL SUR: OCHO METROS CON LOTE VEITISIETE, AL ORIENTE: QUINCE METROS CON CALLE GIMNACIA, AL PONIENTE: QUINCE METROS CON LOTE VEINTICINCO, CLAVE CATASTRAL 094-01-206-26. **2.** En fecha treinta (30) de octubre del año mil novecientos noventa y ocho (1998) el señor RAYMUNDO GUTIERREZ GARRIDO y la señora CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA, por jurisdicción voluntaria tramitaron la DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, con número de expediente 625/98 del Juzgado Segundo de lo Familiar en Tlalnepantla, en donde se aprecia que el inmueble materia del presente juicio queda en propiedad de mi señora madre la señora CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA. **3.** En fecha diecinueve (15) de septiembre del año dos mil ocho (2008) mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS la señora CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA sede todos y cada uno de los derechos de la hoy demandante MA. DE LOURDES GUTIERREZ CUEVAS, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO VEINTISÉIS DE LA MANZANA DOSCIENTOS SEIS, DE LA COLONIA OLIMPICA JAJALPA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y catastralmente ubicado en CALLE NATACION, LOTE 26, COLONIA OLIMPICA JAJALPA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que a su vez, fuera pasado ante la fe pública del Licenciado Raúl Sicilla Alamila, Titular de la Notaría Pública número Uno del Distrito de Tula de Allende, Hidalgo el DIECISÉIS (16) del mes de octubre del año dos mil ocho. 4. A los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008), mi madre decide donarme todos y cada uno de los derechos del bien inmueble, el ubicado en LOTE NÚMERO VEINTISÉIS DE LA MANZANA DOSCIENTOS SEIS, DE LA COLONIA OLIMPICA JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y catastralmente ubicado en CALLE NATACION, LOTE 28, COLONIA OLIMPICA JAJALPA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a partir de ese momento comencé a realizar actos de dominio y de posesión comenzando a construir dos accesorias para generar ingresos extras**. 5.-** En el año dos mil nueve (2009) comencé a rentar la accesoria que hice. **6.-** En enero del año dos mil quince, inicio el juicio sucesorio intestamentario, y mis hermanos me dan su voto para quedar como la representante legal y jurídica de CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA.. **7.-** Por cuestiones de trabajo y gastos extraordinarios, no continué con el procedimiento para poder llegar a la adjudicación y deje el juicio sucesorio hasta el nombramiento de albacea. **8.-** En enero del año dos mil veintidós (2022) mis hermanos realizan movimientos

en el juicio sucesorio de CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA, con la finalidad de removerme de albacea, comenzaron a violentarme, actualmente existe una carpeta de investigación por VIOLENCIA FAMILIAR iniciada en fecha veinticuatro (2024) de marzo del dos mil veintidós (2022) ante el CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, iniciada por MA. DE LOURDES GUTIERREZ CUEVAS, los imputados son GERARDO GUTIERREZ CUEVAS, HECTOR GUTIERREZ CUEVAS, ROSA ISELA GUTIERREZ CUEVAS Y MARICELA GUTIERREZ CUEVAS. En fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veintitrés me removieron de mi cargo de Albacea de la sucesión de mi señora madre CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA y nombraron a mi hermano de nombre GERARDO GUTIERREZ CUEVAS. **9.** Desde el momento que CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA decidió cederme todos y cada uno de los derechos de dicho inmueble, he realizado actos de dominio, como construcción, mejoras, pago de servicios, el pago de los impuestos teniendo la posesión del mismo.

Por lo anterior, una vez que se agotaron los correspondientes oficios de búsqueda y localización, se ordenó emplazar al citado mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de noviembre de dos mil veinticinco 2025.- DOY FE.

Fechas de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3508.-5, 16 diciembre y 12 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 493/2025 relativo a la VÍA ESPECIAL, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSA AURORA IBARRA LÓPEZ en contra de LUIS CONTRERAS OLAYO, la Jueza del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a LUIS CONTRERAS OLAYO, por medio de edictos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A).- -** La declaración de haberme convertido en propietario del inmueble registralmente denominado: LA TERCERA CERRADA DE TLALPAC, NUMERO 4 COLONIA SAN JUAN: IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.00 MTS LINDA CON ROBERTO VELÁZQUEZ Y 1RA. CERRADA DE TLALOC, AL SUR EN 14.00 MTS LINDA CON GREGORIO MANZILLA, AL ORIENTE EN 15.00 CON LINDA CON MARTIN LÓPEZ Y 3RA. CERRADA DE TLALPAC, AL PONIENTE EN 13.00 MTS Y LINDA CON EMETERIO GRACIA, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 196.00 M2, **B).-** Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en Instituto de la Función Registral del Estado de México. **C).-** El pago de gastos y costas que genere este juicio.

HECHOS.- 1. El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de CONTRERAS OLAYO LUIS, 2. Con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, adquirí mediante contrato privado de COMPRAVENTA y del C. CONTRERAS OLAYO LUIS el inmueble referido; 3. He de manifestar a su Señoría que desde la celebración de contrato de compra venta se me entregó la posesión del inmueble objeto del presente asunto del cual a la presente fecha me encuentro en posesión del mismo en forma pacífica, publica, continua, de buena fe, e ininterrumpidamente y ha sido a título de propietario, sin que nadie nos haya perturbado o disputado la posesión de dicho inmueble, es decir desde hace OCHO AÑOS a la fecha, hecho por el cual he realizado mejoras en el inmueble antes citado lo cual le consta a familiares, amigos y vecinos. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACIFICA PUBLICA, CONTINUA DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIOS; circunstancia que les consta a los señores LUIS EDUARDO ESPÍNDOLA MARTÍNEZ, JAVIER OMAR ORTEGA MARTÍNEZ, JORGE MARTÍNEZ ARISTA. Es pacifica mi posesión porque la adquirí sin violencia (Art. 5.59 del Código Civil de México). Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley (Art. 5.60 del Código Civil). Mi posesión es publica porque la disfruto de forma que puede ser conocida por todos (Art. 5.61 del Código Civil). Y como se encuentra manifestado, el inmueble que trato de Usucapir, se desprende de las medidas, colindancias, superficie que es objeto del presente Juicio, descrita la he poseído desde la celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA hasta la presente fecha, cumpliendo con los impuestos fiscales Municipales y que por el transcurso del tiempo he venido construyendo mi patrimonio. Se expiden a los veintiséis días del mes de noviembre dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO NAVA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3509.-5, 16 diciembre y 12 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

En el expediente 410/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, CANCELACIÓN DE HIPOTECA POR PRESCRIPCIÓN NEGATIVA DE ACCIÓN HIPOTECARIA, promovido por GABRIELA RODRIGUEZ DELGADO, del índice de este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

En fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil ocho (2008), DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANZA MULTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA, en carácter de fiduciario del fideicomiso F/342 y GABRIELA RODRIGUEZ DELGADO, celebraron contrato de compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en: “UNIDAD AY” marcada con el número oficial dieciséis “PRIVADA RIO TORMES”, LOTE DOCE, DE LA MANZANA SIETE DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO DENOMINADO “VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

A partir del dos mil ocho, empezó a cubrir las mensualidades GABRIELA RODRÍGUEZ DELGADO a HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, sin embargo, presento problemas financieros, en año des mil trece cayó en bancarrota, motivo por el cual, presento su demandar ante este tribunal en fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticinco (2025), se admite la demanda en auto de fecha tres (03) de mayo de dos mil veinticinco (2025), en auto de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025) se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A) Se declare que ha operado la PRESCRIPCIÓN NEGATIVA DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA (CANCELACIÓN) liberando a la & GABRIELA RODRIGUEZ DELGADO de la obligación de pago del crédito simple con interés y garantía hipotecaria otorgado por la persona moral denominada HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, representada en ese entonces por su apoderado MANUEL TEODORO CAMPOS SPOOR respecto del inmueble identificado como “UNIDAD AY” marcada con el número oficial dieciséis del condominio “PRIVADA RIO TORMES”, lote DOCE de la manzana SIETE del conjunto urbano tipo mixto denominado “VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE I; Municipio de Tecámac, Estado de México PRIVADA RIO.

B) Se gire atento oficio al DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN OTUMBA A FIN DE CANCELE TOTALMENTE LA HIPOTECA que pesa sobre el mueble identificado como “UNIDAD marcada con el número oficial dieciséis del condominio DOCE de la manzana SIETE del conjunto urbano tipo mixto denominado “VALLE PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE 1” ubicado en el Municipio Tecámac, Estado de México inscrita en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO bajo la partida 853 volumen 99 del libro segundo, sección primera.

C) El pago de los gastos y las costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, asimismo procede la secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no compárese por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide al uno día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de octubre del año dos mil veinticinco.- LICENCIADA ADRIANA ROJAS FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

FIRMADO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

3528.-5, 16 diciembre y 12 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 350/2025 P.I., BALTAZAR DANIEL TARANGO MARTINEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO, EN LA LOCALIDAD DE ZARAGOZA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL PARAJE DENOMINADO LAS PAREDES, el cual desde fecha doce 12 de febrero de dos mil seis 2006, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias de acuerdo al certificado de no inscripción bajo la clave catastral 069 07 061 11 01 0000 cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en cuatro líneas: La primera de 10.40 metros con Pedro Jorge Tarango Mendoza; La segunda de 18.30 metros con Cerrada sin nombre y Guillermo Tarango Mendoza; La tercera de 10.00 metros con Graciela Molina Valdés y; La cuarta de 10.00 metros con Juana Molina Valdés; al Sur: 23.90 metros con Calle Ignacio Zaragoza; al Oriente: en tres líneas: La primera de 38.90 metros con Carretera Zaragoza Calimaya; La segunda de 26.30 metros con Pedro Jorge Tarango Mendoza y; La tercera de 26.36 metros con Guillermo Tarango Mendoza; y al Poniente: en dos líneas: La primera de 5.00 metros con Juana Molina Valdés; y La segunda de 84.20 metros con Joaquín López Tarango, con una superficie total aproximada de 2,685.38 m^2 (dos mil seiscientos ochenta y cinco punto treinta y ocho metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha 14 de marzo de dos mil veinticinco 2025. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA DE FECHA CATORCE 14 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LLENY GATICA MEJIA.-RÚBRICA.

3588.-11 y 16 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 1046/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por PATRICIO FRANCIA VALENCIA por su propio derecho, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se ordeno PUBLICAR LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE por medio de edictos que deben de contener los datos de la solicitud de demanda: RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA: PATRICIO FRANCIA VALENCIA, promueve INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble que se adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil dieciocho, ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 163.70 metros con Gumercindo Domínguez actualmente con calle privada; Al Sur: 163.70 metros con Cruz Hernández, actualmente con Omar Hernández Arizmendi, Silvia Hernández Arismendi, Verónica Hernández Arismendi, Cruz Hernández Arismendi, Nicolasa Robles Hernández, Víctor Gómez Robles y Patricia González Cruz; Al Oriente: 16.85 metros, colinda con calle Vicente Guerrero; Al Poniente: 16.90 metros, colinda con Inés Robles, actualmente con calle Juan Álvarez. Con una superficie aproximada de 2698.16 m2. Para acreditar exhibe contrato privado de compraventa en original, que es el justo título manifestando además que ha ostentado como dueño del inmueble en mención, de forma pacífica, continua y pública desde la fecha cierta en que se celebró el contrato y fue pagado el precio completo del inmueble en mención. En cumplimiento a la fracción I del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, exhibo original certificado de no inscripción del inmueble en mención, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el día 23 de Septiembre del año 2024. En cumplimiento a la fracción II del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para acreditar estar al corriente del pago de impuesto predial exhibo en original constancia de no adeudo predial expedido por la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México. En cumplimiento a la fracción III del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, exhibe en original el plano descriptivo consistente certificación del plano manzanero expedido por el coordinador de catastro del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México a favor del suscrito con clave catastral 101 18 260 19 00 0000, en el cual se aprecia que la localización actual del inmueble lo es en calle Vicente Guerrero sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, y plano de localización del inmueble materia del presente asunto. En cumplimiento a la fracción IV del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, exhibe en original constancia expedida por el comisariado ejidal de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con la cual acredito que el inmueble relacionado con el presente asunto no pertenece al ejido de San Mateo Otzacatipan.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, de acuerdo a lo ordenado por autos de fecha seis (06) de noviembre de dos mi veinticinco (2025).

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco (05) días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3589.-11 y 16 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1263/2025, PEDRO MATEO MARCOS, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO EN EL IDIOMA MAZAHUA "IXPELLI", EN LA CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO,

SANTIAGO ACUTZILAPAN, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. NORTE: 10.30 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, SUR: 10.70 METROS COLINDA CON ISRAEL MEDINA DE JESÚS, ORIENTE: 11.02 METROS COLINDA CON ALEJANDRO MATEO MARCOS, PONIENTE: 11.05 METROS COLINDA CON CECILIO SANCHEZ MARTÍNEZ. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 115.86 METROS CUADRADOS (CIENTO QUINCE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha DOS (02) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día 09 de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. Gudelia Faustino Medrano.-Rúbrica.

3599.-11 y 16 diciembre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ ZAMORA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1278/2025, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en: CERRADA DEL PINO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL 005 01 438 30 00 0000 ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie que indica:

AL NORTE.- 10.00 (DIEZ) METROS, colindando con CERRADA DEL PINO.

AL SUR.- 10.00 (DIEZ) METROS colindando con VANESA GUTIERREZ, actualmente ASTRID RODRIGUEZ ROMERO.

AL ORIENTE.- 21.00 (VEINTIUN) METROS, colindando con LAURA NAVARRETE MENDEZA, actualmente con KARLA IVONNE PÉREZ GERÓNIMO.

AL PONIENTE: 21.00 (VENTIUN) METROS, colindando con MA. ANGELA ZAMORA DURÁN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL: QUE MIDE 210.00 (DOSCIENTOS DIEZ) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1264-A1.- 11 y 16 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARESA ANELI LAGUNA DELGADO, bajo el expediente número 4066/2025, promueve ante este Juzgado INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE REFORMA, SIN NÚMERO, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE 16.85 MTS. CON ARMANDO SANTILLAN CURIEL.
- AL SUR 16.85 MTS. CON PRIVADA DE REFORMA.
- AL ORIENTE 11.35 MTS. CON MARIA GUADALUPE GARCÍA LAGUNA.
- AL PONIENTE 11.35 MTS. CON CELINA IRENE LAGUNA DÍAZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 191.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 27 de noviembre de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 27 de noviembre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1265-A1.- 11 y 16 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

- - - JOSÉ MARÍA MARTÍN ÁVILA RODRÍGUEZ también conocido como JOSÉ ÁVILA RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 3189/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CALLEJÓN DE RAYÓN, NÚMERO 3, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.00 metros con Magdalena Luna Martínez; AL SUR: En 10.00 metros con Callejón de Rayón; AL ORIENTE: En 20.00 metros con Ana Isabel Velázquez Palacios; AL PONIENTE: En 20.00 metros con Francisco Javier Avidal Sánchez, con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CINCO 5 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: uno 1 de diciembre del año dos mil veinticinco 2025.- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1266-A1.- 11 y 16 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JAVIER GARCÍA TORRES bajo el expediente número 2394/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del terreno el cual es de los llamados de común repartimiento, SIN NOMBRE, UBICADO HOY EN PRIVADA SIN NOMBRE SIN NUMERO, AVENIDA DEL RINCÓN, BARRIO DEL RINCÓN SANTA MARÍA CUEVAS ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE: 36.50 METROS CON BONIFACIO GUZMÁN SANTIAGO.
- SUR: 31.00 METROS CON ALFREDO HERNÁNDEZ QUINTERO.
- ORIENTE: 35.20 METROS CON GILBERTO MIMBRERA ALANÍS Y POLICARPIO SÁNCHEZ DEL REAL, HOY VALENTIN VARGAS HURTADO.
- PONIENTE: 33.80 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE Y YOLANDA HERNÁNDEZ SANTILLÁN.

Con una superficie aproximada de 1,143.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 02 de diciembre del 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 13 de noviembre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1267-A1.- 11 y 16 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1357/2025, HORACIO PEDRO RUIZ RUIZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

Respecto de un inmueble ubicado CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO lo que se hace del conocimiento en forma sucinta de dicho procedimiento en los siguientes términos:

Que el promovente adquirió en propiedad y de buena fe dicho inmueble mediante contrato de compraventa, de fecha dieciséis de julio del dos mil diecisiete, celebrado con GABRIELA JHAZMIN URBINA GARCIA como VENDEDORA.

Que el inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 38.71 METROS CON NANCY BAEZ BAEZ.

AL SUR: 35.99 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE GABRIELA JHAZMIN URBINA GARCÍA.

AL ORIENTE: 31.58 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 34.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE GABRIELA JHAZMIN URBINA GARCÍA.

Con una superficie aproximada de 1,232.77 metros cuadrados.

Que desde entonces y hasta la actualidad ha estado poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna en la posesión y la tenencia la tiene de buena fe.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordenó por auto de fecha doce de noviembre de dos mil veinticinco, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, D. EN D. ILIANA J. JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1268-A1.- 11 y 16 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 881/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUE FRANCISCO RESÉNDIZ TREJO, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.27 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE;

AL SUR: 18.67 metros y colinda con FELIPE DE LA ROSA NATIVIDAD y LEONEL BELTRÁN CERECEDO;

AL ORIENTE: 21.48 metros y colinda con ALEJANDRA GUZMÁN VILLEGAS;

AL PONIENTE: 22.18 metros y colinda con VICTORIANO DOMÍNGUEZ PACHECO y JOSÉ JUAN DOMÍNGUEZ PACHECO;

Con una superficie aproximada de 414.89 m2 (CUATROCIENTOS CATORCE PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, celebró contrato de compraventa, respecto del inmueble de referencia con GABRIELA JHAZMIN URBINA GARCÍA, que el mismo no ha sido objeto de gravamen o limitación alguna que contradiga su posesión, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, conservando la posesión en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, asimismo que ha realizado los trámites administrativos correspondientes, y que ante las Direcciones de Tesorería y Catastro Municipal de Tecámac, Estado de México ha registrado el inmueble en comento bajo la clave y valor catastral 047-06-080-69-00-0000, así que igual se encuentra al corriente del pago predial del mismo. Siendo sus COLINDANTE AL NORTE: 19.27 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 18.67 metros y colinda con FELIPE DE LA ROSA NATIVIDAD y LEONEL BELTRÁN CERECEDO; AL ORIENTE: 21.48 metros y colinda con ALEJANDRA GUZMÁN VILLEGAS; AL PONIENTE: 22.18 metros y colinda con VICTORIANO DOMÍNGUEZ PACHECO y JOSÉ JUAN DOMÍNGUEZ PACHECO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, en otro de circulación diaria. Se expide el día veinte de noviembre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco.- LICENCIADO EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIÉRREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1269-A1.- 11 y 16 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA
EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 909/2025, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por HORACIO PEDRO RUIZ RUIZ, en el Juzgado Quinto Civil de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. **Relación sucinta de las prestaciones: A)** La Inmatriculación Judicial promovida respecto del inmueble ubicado en PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. **“Hechos: 1.-** Mediante contrato de compraventa de fecha dieciséis de julio del año dos mil diecisiete, el suscrito adquirí en propiedad el predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, mediante contrato de compraventa celebrado entre la señora

GABRIELA JHAZMIN URBINA GARCIA como VENDEDORA y el suscrito HORACIO PEDRO RUIZ RUIZ como COMPRADOR, ante la fe de los testigos que en dicho contrato se consignan; manifestando a su Usía que desde entonces el suscrito he ostentado la posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y en carácter de propietario del predio antes aludido, sin que en ningún momento se me haya reclamado o cuestionado la propiedad ni la posesión del referido bien inmueble por persona alguna, ni tampoco ha existido la interrupción de ningún tipo en la posesión del multicitado bien. Contrato con el que adquirí la posesión originaria del aludido inmueble en virtud de ser un contrato traslativo de dominio; mismo que se exhibe en original. **2.-** El predio en cuestión tiene una superficie total de 184.08 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.80 METROS CON FELIPE DE LA ROSA NATIVIDAD. AL SUR: 14.00 METROS CON PEDRO CRUZ GARCÍA. AL ORIENTE: 12.50 METROS CON CRISTIAN ALBERTO GUZMAN VILLEGAS. AL PONIENTE: 13.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. Siendo este el inmueble del cual en la actualidad el suscrito tengo la posesión real y material, con lo anterior dejo plenamente identificado el predio que da origen al presente procedimiento. **3.-** La posesión que señalo en los hechos que anteceden, ha sido de manera pacífica durante todo el tiempo que el suscrito he ostentado la posesión, lo anterior es así, toda vez, que dicha posesión la adquirí por contrato de compraventa que realice con la señora GABRIELA JHAZMIN URBINA GARCIA, misma que me dio la posesión sin violencia y de manera pacífica, pero además, porque hasta el momento ninguna persona pretende tener la propiedad o mejor derecho para poseer que el suscrito y porque no retengo dicha posesión por medio de la violencia o a través de la fuerza. Dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5.59 del Código Civil vigente en el Estado de México. **4.-** Mediante el contrato de compraventa de fecha dieciséis de julio del año dos mil diecisiete el suscrito adquirí sin violencia el inmueble materia del presente asunto, a Título de Propietaria por la compraventa realizada, posesión que desde entonces y hasta la fecha ha sido continua, toda vez que como lo he señalado en el hecho que antecede, nadie ha pretendido tener mejor derecho para poseer que el suscrito y por lo tanto no ha sido interrumpida la posesión de ninguna de las maneras que la ley prescribe, aplicándose a favor del suscrito la presunción de posesión de tiempo intermedio consignada en el artículo 5.39 del Código Civil para el Estado de México, ya que como lo he señalado tengo la posesión originaria del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, desde el día dieciséis de julio del año dos mil diecisiete y hasta el día de hoy. Dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5.60 del Código Civil en Consulta, situación que se acredita en términos del contrato de compra venta que se exhibe y con las testimoniales de las personas que más adelante se señalaran. **5.-** Por lo manifestado en cada uno de los hechos de la presente solicitud, es que he reunido todos y cada uno de los extremos necesarios para llevar el presente procedimiento civil no contencioso de inmatriculación judicial, mediante la información de dominio, toda vez que queda debidamente acreditado que el suscrito adquirí por medio de un contrato de compraventa el bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias que han quedado detalladas en el hecho marcado con el número dos de este escrito; publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓNN EN ÉSTA CIUDAD.

Dado en la Tecámac, Estado de México, a VEINTE DE NOVIEMBRE de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DOCTORA ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1270-A1.- 11 y 16 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1295/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por HORACIO MIGUEL BOCANEGRA GUTIÉRREZ, respecto del inmueble denominado PARAJE "IXOTITLA", ubicado en AVENIDA AQUILES SERDÁN, S/N, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 357.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 16.05 metros, con FLORENCIO AGUILAR; AL SUR: 16.00 metros, linda con CALLE PÚBLICA AQUILES SERDÁN; AL ORIENTE: 22.29 metros, con GEORGINA GUTIÉRREZ HONORATO; AL PONIENTE 1: 11.57 metros, con LUCIA HERMELINDA GUTIÉRREZ HONORATO; PONIENTE 2: 6.00 metros, con AMADO JULIO LEGORRETA GUTIÉRREZ; PONIENTE 3: 6.00 metros, con CARLOS GERARDO BOCANEGRA GUTIÉRREZ.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden al día ocho (08) de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

3675.-16 y 19 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

VICENTE IGNACIO SÁNCHEZ, bajo el expediente número 3404/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación respecto del inmueble ubicado en: TERRENO CON EL NUMERO DE LOTE 29, FRACCIÓN 15 (PASTOS) DE LOS LOTES EN QUE SE FRACCIONO LA EX HACIENDA DE SANTA INÉS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste: en 43.850 metros con Inmobiliaria Lasuto S.A. de C.V.

Al sureste: en 42.00 metros con FF.CC. México-Pachuca.

Al noreste: en 754.00 metros con "Banco Actinver", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Actinver.

Al suroeste: en 767.00 metros con "Banco Actinver", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Actinver.

Con una superficie aproximada de treinta y un mil novecientos metros cuadrados (31,900 m2).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: ocho 08 de octubre de dos mil veinticinco (2025).- LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

3677.-16 y 19 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1061/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por MIRYAM SANTAMARIA MARTÍNEZ en representación de los infantes de identidad reservada con iniciales D.Y.C.S. y J.M.C.S., en contra de JUAN JOSÉ SANTAMARIA MARTÍNEZ, MARÍA INÉS MARTÍNEZ REYES y RAFAEL CHÁVEZ ÁLVAREZ, en cumplimiento al auto de fecha 27 de enero del presente año se dictó un auto que a letra dice ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 1.181 de la legislación en comento, emplácese a la parte demandada RAFAEL CHÁVEZ ÁLVAREZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

- En el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO,
- En un periódico de mayor circulación en este Municipio,
- En el Boletín Judicial,

Asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del secretario.

Haciéndole saber a la parte demandada que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaria para que el codemandado la recojan y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, Si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

Debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal.

DEMANDA.

MIRYAM SANTAMARIA MARTINEZ EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD DE MIS MENORES HIJOS DANA YARELY y JOSÉ MANUEL AMBOS DE APELLIDOS CARRASCO SANTAMARIA EN CONTRA DE JUAN JOSÉ SANTAMARIA MARTÍNEZ, MARIA INÉS MARTÍNEZ REYES y RAFAEL CHÁVEZ ÁLVAREZ.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA ESCRITO INICIAL.

C. JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.

C. MIRYAM SANTAMARIA MARTÍNEZ, en ejercicio de la patria potestad certificadas de las actas de Nacimiento de mis representados mismas que, con las copias adjunto a la presente. En términos del artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en la materia señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones aun las de carácter personal la lista y/o boletín judicial de este H. Juzgado. Autorizo para los mismos efectos a la licenciada en derecho SILVIA ADRIANA TENORIO PEREZ titular de la Cédula Profesional 12983866, aunado a lo anterior autorizo para los mismos efectos, así como para imponerse de los autos al pasante en derecho FÉLIX MUÑOZ TIRADO. Asentado lo anterior y con el debido respeto comparezco ante usted para exponer:

En representación de mis menores hijos DANA YARELY y JOSÉ MANUEL ambos de apellidos CARRASCO SANTAMARIA, por medio del presente escrito en la vía ordinaria civil en ejercicio de la ACCIÓN DE USUCAPION con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.140, y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, vengo a demandar a los: CC. JUAN JOSÉ SANTAMARIA MARTÍNEZ, MARÍA INÉS MARTÍNEZ REYES quienes para efecto de ser emplazados a juicio tienen su domicilio ubicado en Calle José María Morelos número 4, Colonia Centro Teotihuacán, Estado de México, en vista de que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, solicito se giren los exhortos con los insertos necesarios, y facultando al juez exhortado para acordar lo conducente, al C. Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Teotihuacán, Estado de México, para efectos de que emplace en términos de ley a los demandados; así como al C. RAFAEL CHÁVEZ ÁLVAREZ quien para efecto

de ser emplazado tiene su domicilio en Calle Benito Juárez sin Número, el acceso al inmueble es por un zaguán azul, el cual está ubicado aproximadamente a la mitad de la Calle entre Calle Morelos y Calle Rosendo Arnaiz, en la cabecera municipal del Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México.

De quienes en conjunto reclamo las siguientes:

PRESTACIONES.

1) La declaración por sentencia ejecutoriada de que ha operado a favor de mis representados DANA YARELY Y JOSÉ MANUEL ambos de apellidos CARRASCO SANTAMARIA, la usucapión, tal y como lo establece el artículo 5.127 del Código Civil para el Estado de México respecto del inmueble denominado "ATENCO" consistente en una fracción del mismo, ubicado en Calle Dieciséis de Septiembre número dos, en el Pueblo de San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; El cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En tres líneas, la primera línea de Oriente a Poniente, es de 4.70 metros, y linda con ENRIQUE HERNÁNDEZ; la segunda línea de Oriente a Poniente es de 5.17 metros, lindando con FELIPE GALICIA; la tercera línea de Oriente a Poniente es de 6.05 metros, linda con ERNESTO MARTINEZ;

AL SUR: En cuatro líneas, la primera línea de Oriente a Poniente es de 0.55 metros, linda con MAXIMINO HERNÁNDEZ; La segunda línea de Oriente a Poniente es de 12.70 metros, linda con GREGORIO GUZMÁN; la tercera línea de Oriente a Poniente es de 0.31 metros, linda con ERNESTO MARTÍNEZ; La cuarta línea de Oriente a Poniente es de 4.50 metros, linda con JUANA LAZCANO;

AL ORIENTE: En dos líneas, la primera línea de Norte a Sur es de 5.68 metros, lindando: con MAXIMINO HERNÁNDEZ; La segunda línea de Norte a Sur es de 14,70 METROS, linda con MAXIMINO HERNÁNDEZ;

AL PONIENTE: En cinco líneas, la primera línea, es de Norte a Sur es de 5.65 metros, linda con FELIPE GALICIA; La segunda línea de Norte a Sur, es de 0.32 metros, linda con ERNESTO MARTÍNEZ; la tercera línea de Norte a Sur, es de 5.56 metros, linda con ERNESTO MARTINEZ, la cuarta línea de Norte a Sur, es de 4.60 metros, linda con CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE; la quinta línea de Norte a Sur, es de 3.72 metros, linda con JUANA LAZCANO.

Con una superficie aproximada de 218.50 m²

2) La cancelación del asiento registral a nombre de Rafael Chávez Álvarez respecto de la Partida 412 Volumen 28 Libro Primero Sección Primera de fecha 11 de noviembre de 1987, con Folio Real Electrónico 00029178, en relación con la fracción del inmueble denominado "ATENCO" materia de la litis.

3) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, respecto de la usucapión que ha operado a favor de mis menores hijos, referente al inmueble motivo del presente juicio, al fin de que les sirva de título de propiedad.

4) El pago de gastos y costas que este juicio genere.

Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

HECHOS.

1. En fecha 08 de agosto del año 2016 mis hijos DANA YARELY y JOSÉ MANUEL ambos de apellidos CARRASCO SANTAMARIA recibieron a través de la suscrita como representante, por medio de contrato de donación, de parte de mis padres JUAN JOSÉ SANTAMARIA MARTÍNEZ Y MARÍA INES MARTÍNEZ REYES, un inmueble el cual es una fracción del denominado "ATENCO", ubicado en Calle Dieciséis de Septiembre Número dos, en el Pueblo de San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En tres líneas, la primera línea de Oriente a Poniente, es de 4.70 metros, y linda con ENRIQUE HERNÁNDEZ; la segunda línea de Oriente a Poniente es de 5.17 metros, lindando con FELIPE GALICIA; la tercera línea de Oriente a Poniente es de 6.05 metros, linda con ERNESTO MARTÍNEZ;

AL SUR: En cuatro líneas, la primera línea de Oriente a Poniente es de 0.55 metros, linda con MAXIMINO HERNÁNDEZ; La segunda línea de Oriente a Poniente es de 12.70 metros, linda con GREGORIO GUZMÁN; la tercera línea de Oriente a Poniente es de 0.31 metros, linda con ERNESTO MARTÍNEZ; La cuarta línea de Oriente a Poniente es de 4.50 metros, linda con JUANA LAZCANO.

AL ORIENTE: En dos líneas, la primera línea de Norte a Sur es de 5.68 metros, lindando con MAXIMINO HERNÁNDEZ; La segunda línea de Norte a Sur es de 14.70 METROS, linda con MAXIMINO HERNANDEZ;

AL PONIENTE: En cinco líneas, la primera línea, es de Norte a Sur es de 5.65 metros, linda con FELIPE GALICIA; La segunda línea de Norte a Sur, es de 0.32 metros, linda con ERNESTO MARTÍNEZ; la tercera línea de Norte a Sur, es de 5.56 metros, linda con ERNESTO MARTÍNEZ, la cuarta línea de Norte a Sur, es de 4.60 metros, linda con CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE; la quinta línea de Norte a Sur, es de 3.72 metros, linda con JUANA LAZCANO; Con una superficie aproximada de 218.50 m. Contrato que exhibo junto con el presente.

Cabe señalar que esta fracción de 218.50 metros cuadrados fue adquirida por mis padres, ahora donantes demandados, en el año 2008. Ellos adquirieron solamente esta superficie ya que la fracción restante respecto de la superficie que se muestra en el certificado de inscripción respectivo, nunca fue de su propiedad.

Tal y como se acredita en el documento base de la acción, consistente en el contrato de donación, los demandados JUAN JOSÉ SANTAMARIA MARTÍNEZ Y MARÍA INÉS MARTÍNEZ REYES adquirieron una fracción del inmueble denominado "ATENCO" del codemandado RAFAEL CHÁVEZ ALVAREZ en el año 2008, misma que donaron a mis representados. Así mismo el C. RAFAEL CHÁVEZ ÁLVAREZ es quien aparece como propietario del inmueble denominado "ATENCO" en el Instituto de la Función Registral, tal como se acredita en términos del certificado de inscripción que se adjunta a la presente y que otorga al codemandado legitimación pasiva con fundamento en el artículo 5.140 del Código Sustantivo.

Dado que los codemandados JUAN JOSÉ SANTAMARIA MARTÍNEZ Y MARÍA INÉS MARTÍNEZ REYES adquirieron y poseyeron el inmueble materia del presente, desde el año 2008 con fundamento en el artículo 5.136 del Código Civil para el Estado de México, debe tomarse en cuenta a favor de mis representados el tiempo que lo poseyeron sus donantes, al igual que la calidad con que se ostentaron respecto de él, la cual fue a título de dueños.

II. Con motivo de la celebración y firma del contrato privado de donación, les fue entregada por medio de la suscrita a mis hijos DANA YARELY Y JOSÉ MANUEL ambos de apellidos CARRASCO SANTAMARIA, la posesión física y material del inmueble motivo de la litis; posesión que mis menores hijos DANA YARELY y JOSÉ MANUEL ambos de apellidos CARRASCO SANTAMARIA, han detentado a título de propietario por conducto de la que suscribe, de manera que están sabedores los CCC. JUAN ENRIQUE SANTAMARIA MARTINEZ, JOHAO EDER SANTAMARIA MARTINEZ Y MELITÓN SÁNCHEZ MARIN, por MANUEL ambos de apellidos CARRASCO SANTAMARIA, se han realizado que me permito anexar para constancia de su dicho y al respecto me permito transcribir la siguiente tesis de jurisprudencia:

PRESCRIPCIÓN POSITIVA. SE INICIA A PARTIR DE QUE SE POSEE EL INMUEBLE EN CONCEPTO DE DUEÑO Y SE CONSUMA EN EL MOMENTO EN QUE MUNDO SIGA TRANSCURRIDO EL TIEMPO NECESARIO NUDY EXIGIDO POR LA LEY; DE MODO QUE LA SENTENCIA QUE LA DECLARA PROCEDENTE, SÓLO CONSOLIDA EN FORMA RETROACTIVA EL TITULO DE PROPIEDAD.

De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 1135 y 1156 del Código Civil para el Distrito Federal, se obtiene que la prescripción adquisitiva o usucapión, es un medio de adquirir la propiedad de un inmueble, por la posesión prolongada del mismo, durante el tiempo y bajo las condiciones determinadas por la ley; de ahí también se conclusión la prescripción se inicia precisamente a partir de que el interesado entra a poseer el bien; de esa manera, si tal prescripción no se interrumpe por las causas naturales o legales requeridas o, si no se le hace cesar, entonces, se consuma al momento en que se ha cumplido el plazo de posesión exigido por el ordenamiento jurídico, según el caso concreto (posesión de buena o mala re. La necesidad de promover la acción de prescripción o de oponerla como excepción en el juicio relativo, se hace patente si se toma en cuenta que la usucapión, aun consumada, no surte efectos de pleno derecho, pues para que esto sea así, es necesario que se ejerza vía acción o vía excepción; pero, debe aclararse, la sentencia judicial que declara propietario por prescripción al poseedor de un bien, no es la que consuma la usucapión, pues ésta se consuma por el solo transcurso del tiempo y, la sentencia que así lo declara, sólo consolida el título de propiedad, al declarar procedente el derecho prescrito favor del interesado.

Consecuentemente, la sentencia que determina que es propietario por prescripción, el poseedor de un bien, surte efectos desde que la prescripción se inició, pues se entiende que desde entonces se poseyó animus dominiis el bien prescrito. Eso es lo que algunos tratadistas denominan "retroactividad de la prescripción".

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo directo 750/99. José Carlos Méndez Solórzano. 20 de mayo de 1999. Unanimidad de votos.
Ponente: Arturo Ramírez Sánchez.
Secretario: José Manuel Quistián Espericueta.

III. Como ya se mencionó, desde la fecha de celebración del contrato de donación, les fue entregada por conducto de la que suscribe a mis menores hijos DANA YARELY Y JOSÉ MANUEL ambos de apellidos CARRASCO SANTAMARIA, la posesión física y material por sus donantes respecto del inmueble descrito en el hecho I, contrato que es la causa generadora de su posesión y base de la acción ejercida, posesión que ha sido por más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua, por lo que de acuerdo con la ley sustantiva en la materia, ha operado a su favor la usucapión de acuerdo al siguiente criterio jurisprudencial en la novena época, instancia: tribunales colegiados de circuito, fuente: semanario judicial de la federación y su gaceta, tomo: 1, junio de 1915, tesis VI.2°. J/6, página 374, que a la letra dice:

USUCAPIÓN. CAUSA GENERADORA DE LA SIGANO POSESIÓN. DEBE SEÑALARSE PROPORCIONANDO METOY TODOS AQUELLOS DATOS QUE REVELAN SU EXISTENCIA. (LEGISLACION DEL ESTADO DE PUEBLA).

De conformidad con el artículo 1402 del Código Civil del Estado de Puebla, para que prospere la acción de usucapión es necesario que el actor pruebe la existencia del título que genere su posesión, esto es, la causa generadora de la misma, lo que se traduce en que el demandante está obligado a señalar el acto que originó la posesión, proporcionando paralelamente todos aquellos datos que revelen su existencia tales como la fecha y lugar exactos en que ocurrió, los sujetos que intervinieron y precisar la materia del acto, pero además debe demostrar todo esto, a fin de que el juzgador pueda determinar la calidad y naturaleza de la posesión, así como precisar el momento en que debe empezar a contar el plazo de la prescripción adquisitiva, pues sería insuficiente para que ésta procediera que, como causa generadora de la posesión, sólo se expresara aisladamente el acto que se cree bastante para transferir el dominio del bien sin señalar y demostrar aquellos presupuestos, en tanto tal circunstancia sólo daría lugar a presumir el acto de mérito, lo que no es suficiente para que opere la usucapión ya que éste debe ser acreditado plenamente.

IV. El inmueble denominado "ATENCO" materia de la litis se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a favor de RAFAEL CHÁVEZ ÁLVAREZ, como se acredita en este momento con la certificación de inscripción expedida por el Instituto de la Función Registral, con los siguientes datos registrales; bajo la partida número 412, del volumen 28, libro primero, sección primera, de fecha once (11) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987). Cabe destacar que el certificado de inscripción señala la totalidad del predio que se encuentra inscrito a nombre del demandado Rafael Chávez Álvarez, sin embargo, como he mencionado anteriormente los donantes únicamente adquirieron la fracción que ha sido descrita y que es materia de la litis.

[12:16 p.m., 10/7/2025] Arely: V. El inmueble descrito en el hecho I, lo han tenido en posesión a título de propietarios por medio de mi representación mis menores hijos DANA YARELY Y JOSÉ MANUEL ambos de apellidos CARRASCO SANTAMARIA desde la fecha en que les fue entregado por su donante, fecha desde la cual lo poseen en las condiciones establecidas en la ley sustantiva para usucapir, pues además de poseer el inmueble a título de propietarios, desde dicha fecha tienen dominio del mismo inmueble y son quienes mandan en él y lo disfrutan como dueños, aunado a que la referida posesión ha sido de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que se reclama la usucapión, teniendo así mismo derechos y obligaciones para convertirse en propietarios del multicitado inmueble ya que la ley les da la opción de ejercer la acción de usucapión.

VI. Por lo anterior manifestado, es que mis representados tienen clara expresa la causa generadora de su posesión, situación que les consta a las personas que he referido en el hecho II, de la presente, así como a varios vecinos del poblado quienes serán presentados en el momento procesal oportuno, por lo que toda vez que los hoy demandados dejaron de ser propietarios del inmueble citado en el hecho I es por lo que se demanda las prestaciones a que he hecho alusión y una vez desarrollada la secuela procesal se dicte sentencia en donde declare propietarios a mis menores hijos DANA YARELY Y JOSÉ MANUEL ambos de apellidos CARRASCO SANTAMARIA de una fracción del inmueble denominado "ATENCO" descrito en el hecho I, por haber operado la usucapión en su favor y se inscriba la sentencia en la que se les declare propietarios del mismo ante el Instituto de la Función Registral de Otumba Estado de México.

SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA.

Por otro lado, y con fundamento en los artículos 5.8 y 5.16 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, solicito a esta autoridad suplir la deficiencia de los planteamientos vertidos en el presente escrito.

DERECHO.

En cuanto al fondo del presente asunto son aplicables los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.140 y de más relativos aplicables del Código Civil del Estado de México.

En cuanto al procedimiento son aplicables los artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.9 fracción I, 1.168, los capítulos | a VIII del título cuarto libro segundo y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

Por lo anterior expuesto y fundado:

A USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado con el escrito de cuenta y documentos que anexo, promoviendo en la vía ordinaria civil juicio de usucapión en representación de mis menores hijos DANA YARELY y JOSÉ MANUEL ambos de apellidos CARRASCO SANTAMARIA en contra de sus donantes JUAN JOSÉ SANTAMARIA MARTÍNEZ Y MARÍA INÈS MARTÍNEZ REYES, y quien aparece como propietario en el Instituto de la Función Registral, RAFAEL CHÁVEZ ÁLVAREZ reclamando las prestaciones que se expresan en el presente escrito.

SEGUNDO. Admitir la demanda y con las copias simples exhibidas correr traslado a los demandados, emplazándolos en el domicilio señalado para que, dentro del término de ley, produzcan su contestación apercibiéndolos en caso de no hacerlo se les tendrá por confesos de la presente demanda.

TERCERO.- Tener por señalado el lugar para oír y recibir notificaciones y documentos, por autorizados para los mismos efectos como abogado patrono al profesionista que menciono en el proemio del presente escrito.

CUARTO.- Previos tramites de ley, dictar sentencia definitiva declarando procedente la acción de usucapión a favor de mis menores hijos DANA YARELY Y JOSÉ MANUEL ambos de apellidos CARRASCO SANTAMARIA y condenar a la parte demandada a las prestaciones reclamadas, así como se ordene la inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, para que la misma les sirva de título de propiedad.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 4.203 del Código Civil para el Estado de México, tenerme por reconocida como representante legal de mis menores hijos DANA YARELY y JOSÉ MANUEL ambos de apellidos CARRASCO SANTAMARIA.----------

----------SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES (3) VECES DE SIETE DÍAS EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTE MUNICIPIO, EN EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO. FECHA DE ENTREGA DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). ----------DOY FE.----------

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA (30) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3678.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICAR A SUSANA DE LA FUENTE PALACIOS.

Se hace saber que en el expediente número 477/2000, relativo al DIVORCIO NECESARIO (INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por ARNULFO CABALLERO SÁNCHEZ, en contra de SUSANA DE LA FUENTE PALACIOS, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco, ordenó la notificación por medio de edictos a SUSANA DE LA FUENTE PALACIOS, los que contendrán una redacción sucinta de la demanda presentada por ARNULFO CABALLERO SÁNCHEZ:

Que por medio del escrito inicial del incidente de marras y con fundamento en lo establecido por los artículos 148, 149, 150 y 194 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México abrogado, el señor ARNULFO CABALLERO SÁNCHEZ, demandó de SUSANA DE LA FUENTE PALACIOS, las siguientes pretensiones:

A) A.- La cancelación de la pensión alimenticia decretada en la sentencia de veinte de agosto de dos mil uno en forma definitiva por la cual se determinó que en el juicio principal de divorcio incausado que se asignara a favor de la C. SUSANA DE LA FUENTE PALACIOS, el 13 (trece por ciento) de mis percepciones ordinarias y extraordinarias. Misma que por fecha dieciocho de marzo de dos mil ocho dentro del toca 1024/2007 del índice da la Primera Sala Familiar Regional de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se modificó la reducción de pensión alimenticia a favor de Susana de la Fuente Palacios quedando establecido en un 12.5% (doce puntos cinco por ciento) de las percepciones ordinarias, extraordinarias y demás prestaciones que percibía por mi trabajo.

B) B.- El pago de gastos y costas del presente incidente, hasta su total y definitiva solución.

Lo anterior, en términos de los hechos narrados en dicho escrito incidental:

1.- El suscrito fui demandado en la vía de divorcio incausado ante el juzgado tercero de lo familiar del Distrito Judicial de Tlainepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, admitiéndose a trámite el mismo, recayéndole el número de expediente 477/2000, como obra en autos del expediente en que se actúa, solicitando se tenga inserto cual si a la letra en obvio de inútiles repeticiones, lo en ella contenido formando parte integrante de la presente demanda.

2.- El suscrito demandó en fecha veintidós de febrero de dos mil siete ante el Juzgado séptimo de lo familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez la reducción de la pensión alimenticia que gozaba la señora Susana de la Fuente Palacios, y otros, resolviéndose en definitiva en fecha dieciocho de marzo de dos mil ocho dentro del toca 1024/2007 del índice da la Primera Sala Familiar Regional de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, dejando subsistente el pago de la pensión alimenticia a favor de Susana de la Fuente Palacios, quedando establecido en un 12.5% (doce punto cinco por ciento) de las percepciones ordinarias, extraordinarias y demás prestaciones que percibía por mi trabajo.

Ofreciendo las siguientes pruebas:

1.- LA CONFESIONAL PERSONALISIMA a cargo de la C. Susana de la Fuente Palacios y no por conducto de apoderado legal alguno a cargo de la demandada para que comparezca el día y hora que se fije para que absuelva las posesiones, que prevea su calificación de legal le sean articuladas en este H. Juzgado, con los apercibimientos de estilo para el caso de su incomparecencia.

2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en la copia certificada del expediente 179/2007, del índice del juzgado séptimo de lo familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México.

3.- LA TESTIMONIAL a cargo de C. Estanislao Bautista Gordillo quien tiene su domicilio en calle Río Grijalva número 5 departamento 403 colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México persona la cual me comprometo a presentar el día y hora que tenga bien su Señoría para el desahogo de la presente probanza.

4.- LA TESTIMONIAL a cargo de C/Juan Pablo Figueroa Estrada quien tiene su domicilio Calle San Joaquín número 485, casa veinticuatro, colonia Danubio Residencial C.P. 72730, Cuautlancingo, Puebla Persona la cual me comprometo a presentar el día y hora que tenga bien su Señoría para el desahogo de la presente probanza.

5.- DOCUMENTAL PUBLICA. Consistente en el acta de matrimonio de fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve en la entidad 09, delegación 11, juzgado 16, folio 723, año 1979, clase MA, en el Distrito Federal, (hoy Ciudad de México).

6.- DECLARACIÓN DE PARTE, a cargo de la C. Susana de la Fuente Palacios, consistente en las respuestas que dará al interrogatorio que se le formule en el día y hora que se fije para el desahogo de esta probanza.

7.- EL INFORME que se sirva rendir la SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, dirección general de personal, dirección de asuntos jurídicos y/o quien tenga facultades para ello, con domicilio ubicado Donceles 100, Centro Histórico de la Ciudad de México, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C P. 06000 Ciudad de México, CDMX a efecto de que informe:

8.- EL INFORME que sirva rendir el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con domicilio ubicado en Reforma 16, San Simón, Benito Juárez.

9.- EL INFORME que sirva rendir el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio ubicado en avenida Paseo de la Reforma 476, colonia Juárez Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

10.- EL INFORME que sirva rendir el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma norte 35-B, colonia Tabacalera, Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

11.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA en todo lo que favorezca al suscrito.

12.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES en todo lo que favorezca al suscrito.

En correspondencia con lo anterior, hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente Procedimiento, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de noviembre de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro González Flores.-Rúbrica.

3679.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL S.A., se le hace saber que por auto de fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco en el expediente 976/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL S.A. de quien se reclaman las siguientes: PRESTACIONES: A.- La USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble LOTE DE TERRENO DEL DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO "SAN FRACCIONAMIENTO RAFAEL" UBICADO EN LA CALLE EUCALIPTO MANZANA 6 (SEIS), LOTE 21 (VEINTIUNO), COLONIA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que administrativamente se encuentra ubicado en CALLE EUCALIPTO, NÚMERO 15 (QUINCE), MANZANA 06 (SEIS), LOTE 21 (VEINTIUNO), FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DEL TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el 02 (DOS) DE FEBRERO DEL 2012 (DOS MIL DOCE), y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 22; AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 20; AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE EUCALIPTO; AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 10; SUPERFICIE TOTAL: 152 M2 (CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS). B. Como consecuencia de la prestación anterior y para el caso que resulte procedente la acción intentada, ORDENAR SE INSCRIBA LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITO AL MUNICIPIO DE TLAL NEPANTLA, a fin de que sirva de Título de Propiedad al suscrito respecto del inmueble citado en la prestación anterior. C. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. LO ANTERIOR DERIVADO DE LOS SIGUIENTES HECHOS: Que con fecha el 02 (DOS) DE FEBRERO DEL 2012 (DOS MIL DOCE), el suscrito celebró contrato privado de compraventa con el C. HELIODORO PALMA CASTILLO respecto del inmueble LOTE DE TERRENO DEL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO "SAN RAFAEL" UBICADO EN LA CALLE EUCALIPTO MANZANA 6 (SEIS), LØTE 21 (VEINTIUNO), COLONIA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que administrativamente se encuentra ubicado en CALLE EUCALIPTO, NÚMERO 15 (QUINCE), MANZANA 06 (SEIS), VOTE 21 (VEINTIUNO), FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DEL TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con medidas y colindancias ya establecidas en prestaciones. La posesión que he ostentado desde el 02 (DOS) DE FEBRERO DEL 2012 (DOS MIL DOCE), del bien inmueble materia del presente juicio, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE. Ahora bien, el inmueble descrito y delimitado en el hecho número uno de este libelo, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo el Folio Real Electrónico número 00147721 a nombre del hoy codemandado FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL Sapor lo que mediante auto de fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco se ordenó emplazar FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL S.A., a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, de no comparecer por sí, por apoderado legal por gestor que pueda representarlo a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el día dos de diciembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.- RÚBRICA.

3680.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

VICENTE IGNACIO SÁNCHEZ bajo el expediente número 3262/2025, promueve ante este Juzgado la INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el LOTE 26 A, FRACCIÓN 15 (PASTOS) DERIVADO DE LOS TERRENOS FRACCIONADOS DE LA EX HACIENDA DE SANTA INÉS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE: 814.43 METROS CON "BANCO ACTINVER" SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO ACTINVER.

- AL SURESTE: 26.99 METROS CON F.F.C.C. MÉXICO-PACHUCA.

- AL SUROESTE: 849.92 METROS CON "BANCO ACTINVER" SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO ACTINVER.

- AL NOROESTE: 43.90 METROS CON INMOBILIARIA LASUTO S.A. DE C.V.

Con una superficie aproximada de 22,497.87 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 09 de octubre de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 02 de octubre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3681.-16 y 19 diciembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 503/2025, relativo al procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, iniciado por AIDA VARGAS SANTILLAN, reclamando las siguiente PRESTACIONES: a) La declaración judicial que mediante sentencia ejecutoriada, ordene se me declare como legítima propietaria con pleno dominio, respecto del inmueble denominado "Las Huertas" ubicado en calle cerrada Pradera número siete (7), colonia San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; para los efectos legales conducentes; AL NORTE; En 20.50 Mts, colinda con calle cerrada de Pradera. AL SUR; En 22.50 Mts, colinda con ex hacienda de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México (ACTUALMENTE ES UN RIO), y por ser público, el colindante sería con el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. AL PONIENTE; En 28.10 Mts, colinda con Enrique Reyes Vargas y AL ORIENTE; En 39.50 Mts, colinda con Gerardo Suárez Aguilar. Teniendo una superficie aproximada de 730.90 M2. b) Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla y que me sirva de título de propiedad. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En veinte (20) del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve (1979), fecha en que lo adquirí por contrato de compraventa de la señora Elena Díaz viuda de Vargas. 2.- El predio que he descrito en el hecho anterior lo he venido poseyendo ininterrumpida, pública, pacifica, continua y de buena fe y en calidad de propietario. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, ordenó notificar la radicación del juicio PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTAN AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE DOMINIO O POSESIÓN LO DEDUZCAN A ESTE JUZGADO, HACIÉNDOLO VALER POR ESCRITO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación. Se expide el día diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3682.-16 y 19 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO. En el expediente número 1922/2025 promovido por MARIA DEL SOCORRO CASTAÑEDA LOPEZ en su carácter de apoderada legal de CLAUDIA CASTAÑEDA LOPEZ respecto del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle México dictó un auto el cuatro de diciembre de dos mil veinticinco en el cual ordenó publicar edictos a efecto de convocar personas con mejor derecho; en razón del siguiente bien: INMUEBLE UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO, PONIENTE SIN NUMERO, BARRIO SANTA CLARA SAN FRANCISCO TEPEXOXUCA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 31.77 metros y colinda con Calle Melchor Ocampo, AL SUR: En dos líneas, la primera de 9.60 metros y colinda con Ramón López Téllez, actualmente Miguel López Téllez y la segunda de 19.69 metros y colinda con Marcos Castañeda Piña, AL ORIENTE: 23.44 metros y colinda con Delfina Amado Hernández, actualmente Delfino Amado Romero, AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 15.69 metros y colinda con José Luis Torres Arroyo y la segunda de 7.87 metros y colinda con Ramón López Téllez, actualmente Miguel López Téllez. Superficie de 652.33 metros cuadrados. Para el caso de CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO, mediante auto de cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de EDICTOS.

Se dejan a disposición de MARIA DEL SOCORRO CASTAÑEDA LOPEZ en su carácter de apoderada legal de CLAUDIA CASTAÑEDA LOPEZ, los edictos que se publicarán POR DOS VECES POR UN INTERVALO POR LO MENOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Tenango del Valle, Estado de México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación. Auto de cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.- Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada en Derecho Naomi Adriana Monroy Sánchez.-Rúbrica.

3683.-16 y 19 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1883/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por SOFIA BARTOLA ALVA PLATA para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en: Calle Vicente Guerrero, sin número, San Juan La Isla, Rayón, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS LINEAS UNA DE 27.57 M. y colinda con APOLONIO GARDUÑO TORRES, actualmente VICTORINA GUADARRAMA GARDUÑO y la segunda de 6.40 M. colinda con APOLONIO GARDUÑO TORRES, AL SUR: una línea de 31.99 M. y colinda con LOURDES ALVA PLATA y CESAR GONZALEZ, actualmente CESAR GONZALEZ GIL, AL ORIENTE: 2 LINEAS, la primera de 23.28 M. y colinda con JORGE GONZALEZ, FRANCISCO A. y PIEDAD GONZALEZ, actualmente AMADA LÓPEZ GONZALEZ y JORGE FILIBERTO DÍAZ GÓMEZ y LA SEGUNDA DE 4.44 M. y colinda con APOLONIO GARDUÑO TORRES, y AL PONIENTE: UNA LINEA DE 24.39 M. colindando con CALLE VICENTE GUERRERO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 831.42 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro en periódico de circulación diaria en esta ciudad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, cinco de diciembre de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, L. EN D. ELISEO VALDÉS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3684.-16 y 19 diciembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A VANESSA CRISTELL OREAMUNO SILVAN.

Que en los autos del expediente número 9970/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por EMILIO ALVAREZ MALDONADO en contra de VANESSA CRISTELL OREAMUNO SILVAN, en el que solicita la LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que lo une a la C. VANESSA CRISTELL OREAMUNO SILVAN; Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 10 de diciembre de 2008 contrajeron las partes matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- En dicha relación los C.C EMILIO ALVAREZ MALDONADO y VANESSA CRISTELL OREAMUNO SILVAN procrearon un hijo quien actualmente tiene 14 años. 3.- El último domicilio en el que hicieron vida en común fue el ubicado en Retorno Nieve Manzana E Lote 3 Edificio 2 Departamento 202 Unidad Habitacional Valle de Ecatepec en Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- En fecha 14 de octubre del año 2013 los C.C EMILIO ALVAREZ MALDONADO y VANESSA CRISTELL OREAMUNO SILVAN dejaron de hacer vida en común. 5.- Desde el hecho que antecede la C. VANESSA CRISTELL OREAMUNO SILVAN ejerce la guarda y custodia del infante de identidad resguardada e iniciales A. E. A. O. 6.- Ambas partes fijaron de común acuerdo pensión alimenticia por el monto equivalente a 5500.00 pesos mexicanos que el C. EMILIO ALVAREZ MALDONADO entrega mediante deposito a la cuenta bancaria de VANESSA CRISTELL OREAMUNO SILVAN. 7.- El C. EMILIO ALVAREZ MALDONADO convive de manera habitual y cotidiana con el infante de identidad resguardada e iniciales A.E.A.O. 8.- Durante el matrimonio no se adquirieron bienes susceptibles a liquidar. 9.- Por las razones que en línea anteceden el actor expresa su voluntad de no continuar con el matrimonio que lo une a la C. VANESSA CRISTELL OREAMUNO SILVAN. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticinco. Con el escrito de cuenta, se tiene por presente a EMILIO ALVAREZ MALDONADO, su contenido y el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado VANESSA CRISTELL OREAMUNO SILVAN, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al mismo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a desahogar la vista conferida para que manifieste lo que ha su derecho corresponda, se pronuncie al respecto de la solicitud de divorcio planteada, a la propuesta de convenio exhibida y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expiden a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 05 de diciembre del 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3686.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O

En el expediente 708/2025, radicado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCO ANTONIO

CANEL DIGHERO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE INSURGENTES, NÚMERO 26-1, SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, MÉXICO, C.P. 52172, el cual tiene una superficie aproximada de 516 m2 (quinientos dieciséis metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 43.00 metros colinda con RAÚL ARRIAGA QUINTANA.

AL SUR: 43.00 metros y colinda con PRIVADA INSURGENTES.

AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con HERMENEGILDA EDITH ARCOS GARATACHIA.

AL PONIENTE: 12.00 metros y colinda con ZUREYMA GÓMEZ HERNÁNDEZ.

Fundándose en que a través de un contrato privado de compraventa en fecha dos (02) de junio de dos mil ocho (2008), adquirió dicho inmueble de GLORIA TEOFANES ARCOS RIVERA.

Para acreditar que haberlo poseído por el tiempo y condiciones de ley, y en cumplimiento al auto del (03) tres de octubre de dos mil veinticinco (2025): “Por lo que háganse las publicaciones de los edictos respectivos, con los datos necesarios de la solicitud de cuenta, por dos veces con intervalos de por los menos dos (02) días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley”.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, (03) tres de octubre de dos mil veinticinco (2025).- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARÍA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

3689.-16 y 19 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CARLOS ARVIZU HUERTA, a través del presente se hace de su conocimiento que NATALIO ALBERTO ARVIZU IBAÑEZ instauro una demanda en su contra dentro del expediente 2336/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, del índice del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, reclamándole las siguientes prestaciones A) Del C. CARLOS ARVIZU HUERTA demando la propiedad por Usucapión de UNA FRACCION, DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 15 A Y CASA EN EL CONSTRUIDA EN LA MANZANA 253, DE LA COLONIA BARRIO EBANISTAS, CODIGO POSTAL 56363, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN ESTADO DE MEXICO, misma que se identificara como Lote 15 A “1” de la calle Malinalli esquina con calle Amilotl y con las siguientes medidas y colindancias al norte 17.30 metros con lote 15 A “2”; al sur 17.30 metros con calle Amilot; al oriente 6.15 metros con calle Malinali; al poniente 8.50 metros con lote 15; B. El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Las cuales las funda en los siguientes hechos I.- En fecha 2 (DOS) de diciembre de 2015 (dos mil quince), adquirió en propiedad una fracción, del lote de terreno número 15 A y casa en el construida de la manzana 253, de la colonia barrio Ebanistas, código postal 56363, en el Municipio de Chimalhuacán Estado de México, predio también conocido como calle Malinalli esquina Amilotl lote 15 a “1”, en virtud del contrato de compra venta efectuada con el C. Carlos Arvizu Huerta, quien manifestó ser el propietario del lote inmueble en cuestión. II.- Desde el 2 (DOS) de diciembre de 2015 (dos mil quince), se ha encontrado en posesión física y material del inmueble, el cual le dio la parte vendedora (Carlos Arvizu Huerta), al quedar satisfecho con la cantidad que se pacto por la compraventa del predio y que desde la fecha ha ocupado el inmueble y la parte vendedora lo ha dejado ocupar el inmueble en carácter de propietario del mismo, ostentándose en esos términos con los vecinos del lugar, posesión que ha mantenido de forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, y que ha sido a la luz de todas las personas, pues lo conocen desde hace más de nueve años que vive en la fracción del terreno antes descrita. III.- En el Instituto de la Fundación Registral del Estado de México oficina registral de Texcoco, el inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el libro primero, sección primera, bajo la partida 992, volumen 289 de la fecha 18 de mayo de 2009, con folio real 00178478, por lo que se demanda en esta vía también la cancelación y tildación de dicha inscripción y la correspondiente inscripción a su favor en los libros que se lleven a cabo en esa H. dependencia, con el carácter de propietario del citado inmueble. IV.- Como el suscrito ha poseído a título de propietario pues adquirió el predio a través de un contrato de compraventa mismo que se formalizo al pagar el precio y la parte vendedora al entregarme la propiedad y que se formalizo al pagar el predio y la parte vendedora al entregarme la propiedad, desde esa fecha me dio la posesión del inmueble y que ha estado satisfaciendo todos y cada uno de los requisitos que la ley señala para la procedencia de la prescripción adquisitiva o usucapión, pues desde que me dio la posesión la parte vendedora ha permanecido viviendo en el predio sin interrupción, además los vecinos lo conocen como el dueño y propietario del inmueble, nunca ha tenido problemas de ningún género, así mismo, se ordene la inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina registral de Texcoco, en su momento procesal oportuno. V.- Manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que mi predio es producto de un predio mayor pues la parte vendedora manifestó ser propietario del inmueble objeto de esta compraventa predio, ubicado en el lote de terreno número 15 “a” y casa en el construida de la manzana 253, de la colonia barrio Ebanistas, código postal 56363, en el Municipio de Chimalhuacán Estado de México del cual ha decidido dividirlo en tres fracción y dar en venta cada fracción, durante todo ese tiempo es decir desde hace aproximadamente de nueve años he realizado actos que son propios de dueño o propietario. Haciéndole saber a CARLOS ARVIZU HUERTA que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: “Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda”.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince 15 de agosto de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDEDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

3690.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. MIGUEL ANGEL RIVACOBA MARIN y SALVADOR AMIEVA NORIEGA. En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se promueve el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SEGUIDO EN LA VIA SUMARIO DE USUCAPION promovido por VICTOR HUGO MORALES ITURBIDE, al cual le recayó el número de EXPEDIENTE 1400/2023, quien se funda en las siguientes prestaciones y hechos: PRESTACIONES: A. SE DECLARE JUDICIALMENTE EN SENTENCIA FIRME A FAVOR DEL SUSCRITO, QUE HE ADQUIRIDO A TRAVÉS DEL USUCAPIÓN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 8, LOTE DE TERRENO NUMERO 3 DE LA MANZANA 34, EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 2, AL SUR. 20.00 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE 10.00 METROS CON LOTE 23, AL PONIENTE 10.00 METROS CON CALLE 8. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS. B. COMO CONSECUENCIA DEL PUNTO ANTERIOR, EN EL MOMENTO OPORTUNO SE GIRE ATENTO OFICIO CON LA PROCESAL SENTENCIA EJECUTORIADA AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN Y SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD AL SUSCRITO. C. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1. En fecha siete (7) de abril del año mil novecientos noventa y dos (1992), compré al señor JUAN MORALES RIVERA, el inmueble ubicado en CALLE 8, LOTE DE TERRENO NUMERO 3 DE LA MANZANA 34, EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, por la cantidad de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), hecho que acredito con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, mismo que se exhibe como anexo 1 al presente escrito inicial de demanda para constancia legal, solicitando que dada la importancia del documento basal sea guardado en el seguro del juzgado. 2. Es el caso que, de lo anteriormente expuesto, es de manifestar a esta autoridad que desde la celebración del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA objeto de la presente demanda, el CIUDADANO JUAN MORALES RIVERA me hizo entrega material y jurídica del citado inmueble, y desde entonces lo he venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua, pública y a la vista de los vecinos del lugar donde se localiza, hecho que les costa a los testigos de nombre JACQUEZ RIOS ROSA MARIA Y CABRERA SOLANO JESUS ALBERTO. Toda vez que no ha sido posible localizar a MIGUEL ANGEL RIVACOBA MARIN y SALVADOR AMIEVA NORIEGA, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento de dicha persona, mediante EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de denuncia y se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO OFICAL DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que debe comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Además, el Fedatario fijará en la puerta del Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA OCHO 08 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025; LICENCIADA MICHEL ANJALI PEREZ HERNANDEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO. DOY FE.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta población, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TRES 03 DIAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho 08 de agosto del dos mil veinticinco 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MICHEL ANJALI PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR N° 61/2016 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE.

3691.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 771/2025, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LORENZO GONZALEZ GONZALEZ, respecto del bien Inmueble ubicado en SANTA MARIA NATIVITAS,

MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.68, 8.66 y 3.40 metros y colinda con Lorenzo González González y carretera Aculco-El Rosal, AL SUR: 28.53 metros y colinda con Jesús Ruiz Sánchez actualmente con Rene Ruiz Murillo, AL ORIENTE: 18.80 y 17.65 metros y colinda con calle, AL PONIENTE: 10.10 metros y colinda con Raúl Tovar, actualmente con Lorenzo González González, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Aculco, Estado de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. VALDEMAR GARCIA GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC CON RESIDENCIA EN ACULCO.-RÚBRICA.

3692.-16 y 19 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente 1358/2025, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, GONZALO VARGAS ROSALES, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación), respecto del predio denominado "LA ARRENDONDA", ubicado en Calle Redonda, sin número, Comunidad de Atenguillo, Municipio de Chiautla, Estado de México, argumentando el promovente que desde el dieciocho 18 de enero de dos mil diez 2010, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con JESUS JERONIMO MARTINEZ DOMINGUEZ, actualmente se encuentra registrado en el sistema catastral del H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México y a la fecha el suscrito está al corriente en el pago del Impuesto Predial ante Tesorería Municipal del citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 20.00 mts. colinda con GERMAN ALVARO SANDOVAL SALAZAR.
- AL SUR.- 20.00 mts. colinda con JESUS JERONIMO MARTINEZ DOMINGUEZ actualmente MARIO ALBERTO SANDOVAL SALAZAR.
- AL ORIENTE.- 15.00 mts. colinda con CALLE JIMENEZ CANTU actualmente CALLE JORGE JIMENEZ CANTU.
- AL PONIENTE.- 15.00 mts. colinda con TOMAS CUELLAR BERNAL actualmente MARIVEL HERRERA PEREZ.

Con una superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del cuatro 04 diciembre de dos mil veinticinco 2025, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el diez 10 de diciembre de dos mil veinticinco 2025. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: cuatro 04 diciembre de dos mil veinticinco 2025.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3693.-16 y 19 diciembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

AUDIENCIA DE REMATE TERCERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de GLORIA MARIA DE LOURDES MARTINEZ GREY, expediente número 1399/2024, EL C. JUEZ dicto autos que en su parte conducente dicen:

- - - Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veinticinco. (...), se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, Licenciado RIVELINO LEOBARDO VENEGAS FLORES ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada GUADALUPE IVETH ORTEGA CRUZ que autoriza y da fe. Doy fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; (...), para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA del inmueble hipotecado en consistente en la CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DE LA CALLE PASEO DE LA HERRADURA Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUÍDA, LOTE DIEZ, DE LA MANZANA TRECE ROMANO, PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA HERRADURA", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.- Se levanta la presente audiencia ante el C. Juez CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADO RIVELINO LEOBARDO VENEGAS FLORES, quien se encuentra asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada GUADALUPE IVETH ORTEGA CRUZ; se hace constar que comparece el actor BANCO DEL BAJÍO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, por conducto de su apoderado legal, Licenciado JOSE ALBERTO RUIZ NORIEGA (...), asimismo se hace constar que no se apersonado ningún postor en este diligencia.- EL C. JUEZ DECLARÓ ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA.- (...) agréguese a sus autos el oficio y exhorto debidamente diligenciado remitido por el C. Juez NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, (...) se advierte la publicación en los tableros del juzgado exhortado, el día diez de octubre del año en curso, (...), exhibiendo publicación efectuada en el periódico LA CRONICA realizada el día diez de octubre del año en curso, la publicación realizada en el periódico EL SOL DE TOLUCA el día diez de octubre del año en curso, la publicación realizada en el boletín el día diez de octubre del año en curso así como la realizada en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México el diez de octubre del año en curso, (...) certifica que el edicto de este remate se fijó en los Tableros de Avisos de este Juzgado el día diez de octubre del año en curso (...), que vista la inasistencia de postores para la presente diligencia, solicita se saque remate el inmueble materia del presente juicio en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO de conformidad en el artículo 584 del Código Procesal Civil, solicitando se hagan las publicaciones de los edictos en los términos establecidos en el numeral antes citado, haciendo del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirvió como postura legal para esta segunda almoneda fue de $9´858,666.66 (nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.).- (...), se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DE LA CALLE PASEO DE LA HERRADURA Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUÍDA, LOTE DIEZ, DE LA MANZANA TRECE ROMANO, PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA HERRADURA", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico "LA CRÓNICA", por una sola vez debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto cuando menos cinco días hábiles y sirve de precio base para el remate la cantidad de $18´485,000.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Deposito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, siendo esta la cantidad de $1,848,500.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, al efecto elabórense los edictos correspondientes (...) con fundamento en los artículos 104 y 105 Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad, en el boletín judicial y en la Gaceta oficial de dicho Tribunal, (...).

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GUADALUPE IVETH ORTEGA CRUZ.-RÚBRICA.

Para su publicación una sola vez debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto cuando menos cinco días hábiles, en:

-Los tableros de avisos del Juzgado.
-La Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.
-El periódico “LA CRONICA”.

3694.-16 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

La C. MARIA SILVIA TOVAR MEZA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1202/2025 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del PREDIO SIN DENOMINACION, UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMÌNGUEZ EN LA POBLACION DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, TAMBIEN CONOCIDO COMO VILLA SANTIAGO CUAUTLALPAN MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.36 METROS Y LINDA CON JHONATAN MEZA HERNANDEZ, AARON RIESTRA MEZA Y SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 16.36 METROS Y LINDA CON CONCEPCION BANDA hoy LUCIA VALVERDE VARGAS Y ADELINA SANDOVAL CORNEJO; AL ORIENTE: 08.94 METROS Y LINDA CON ENRIQUE MATA hoy PEDRO ROJAS Y AL PONIENTE: 08.94 METROS Y LINDA CON ANGELICA PEREZ. Indicando el promovente que EN FECHA VEINTIDOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ADQUIRIO DEL SEÑOR HILARIO TOVAR MARTINEZ, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL PREDIO SIN DENOMINACION, UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMÌNGUEZ EN LA POBLACION DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, TAMBIEN CONOCIDO COMO VILLA

SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. Así mismo, ostenta la propiedad por más de diez años, de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3696.-16 y 19 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. GUSTAVO GOMEZ GUEVARA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1289/2025 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio sin denominación, ubicado en AVENIDA BENITO JUAREZ, SIN NUMERO, EN LA POBLACION DE SAN MIGUEL TOCUILA, TAMBIEN CONOCIDA COMO VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 26.93 metros y colinda con Señora Gudelia Elizalde Miranda, AL SUR.- 25.36 metros y colinda Avenida Benito Juárez; AL ORIENTE.- 64.70 metros y colinda con calle Privada; AL PONIENTE.- 63.30 metros y colinda con calle Privada, con una superficie aproximada de 1672.96 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintiocho de junio del dos mil doce celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con JOAQUIN GUEVARA RUIZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en carácter de propietario, haciéndolo de forma pacífica, pública de buena fe, continua e ininterrumpida, exhibiendo los siguientes documentos para acreditar su dicho; contrato de compraventa de fecha 28/06/2012 con firmas autógrafas, recibo de cobranza, volante universal, solicitud, certificado de no inscripción, certificado de clave y valor catastral, plano certificado, certificado de no adeudo, recibo de predial, constancia de no ejido con firmas autógrafas y plano topográfico.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3697.-16 y 19 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. ABEL ESCALONA HINCAPIÉ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1300/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno denominado “SAN JUAN” ubicado en CONCEPCION JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 42.00 metros y linda con ABEL ESCALONA VÁZQUEZ HOY ESPERANZA HINCAPIÉ VÁZQUEZ, AL SUR.- 42.00 metros y linda con REMEDIOS ESCALONA VÁZQUEZ HOY CON LORENA BALDERAS JUÁREZ, AL ORIENTE.- 13.80 metros y linda con CALLE PROLONGACION CALIFORNIA, AL PONIENTE.- 13.80 metros y linda con IGNACIO SANCHEZ RODRIGUEZ HOY CON ROSA QUINTERO ESCALONA, teniendo una superficie aproximada de 579.60 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintitrés 23 de abril de dos mil ocho 2008 celebró un contrato respecto del inmueble referido con TOMASA ESCALONA VÁZQUEZ, y desde que lo adquirieron han tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietarios, exhibiendo, un contrato de compraventa en una hoja de fecha VEINTITRÉS 23 DE ABRIL DE DOS MIL OCHO 2008, plano manzanero certificado, constancia de no afectación, certificado de no inscripción con firma electrónica, certificado de no adeudo de impuesto predial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DOS 02 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICUATRO 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3698.-16 y 19 diciembre.